



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 **002-1996-01437- 00**

Para resolver, téngase por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la información allegada por el apoderado de la parte actora "cesionaria", vista a (fls. 326 y 327) del presente cuaderno, que da cuenta de la terminación del proceso de cobro coactivo No. 9984/2011- expediente 757494 por el IDU.

Previo a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, conforme a petición, vista a (fl. 322 y 323) del presente cuaderno, que presentan las partes, aclárese si lo pretendido es la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 51 fijado hoy 09 de septiembre 2022 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Septiembre ocho de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 **002-1996-01437- 00**

Por Secretaría **oficiese (Art. 11 Ley 2213/2022)** a la DIAN, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

CÚMPLASE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ